

CONTRATO DE SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DOCUMENTALES DE ACREDITADOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO A. GALLARDO GALAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROMOCIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "INFORMATICA, COMPONENTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO GUILLERMO TEA FERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI73ORD2981 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, Y LIC. MANUEL AGUILERA VITAL COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.
- 1.5.- QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI95EXT2991A TOMADO EN SU NONAGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y AL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ

FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO MANUEL AGUILERA VITAL, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 652, DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2017, REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DOCUMENTALES DE ACREDITADOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 49, 52 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ASIMISMO, DEBIDO A QUE EL RESULTADO ARROJADO POR EL DICTAMEN ECONÓMICO Y TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS APLICABLES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DEAF/DF/SP/001086/2017 PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3361 "SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO".
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS, DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PROTASIO GUERRA RAMIRO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DE FECHA VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.
- II.2 QUE EL CIUDADANO GUILLERMO TEA FERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CUENTA CON PODER GENERAL, EN TERMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PROTASIO GUERRA RAMIRO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, DENTRO DE OTROS, EL COMERCIO EN TODAS SUS MODALIDADES.
- II.4 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES ICS980326DE3.
- II.6 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DUPLICADO.

II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN TORRES BODET 87 -B, TERCER PISO, COL. SANTA MARÍA LA RIBERA, DEL. CUAHUTEMOC, C.P. 06400 CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ASÍ COMO LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"EL INSTITUTO"** QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** Y ESTE CONTRATA EL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DOCUMENTALES DE ACREDITADOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, PRECIOS UNITARIOS Y FECHA DE ENTREGA QUEDARON DETALLADOS EN EL **ANEXO TÉCNICO ÚNICO**, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, GARANTIZANDO SU UTILIZACIÓN CONTINUA Y RESPETANDO LA METODOLOGÍA, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO Y FORMA REQUERIDA Y A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR CONTRATO ABIERTO POR UN MONTO MÍNIMO DE **\$148.36 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)** Y UN MÁXIMO DE HASTA POR **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A LOS DETALLES CONTENIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO ÚNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE POR LEY CORRESPONDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS MATERIALES Y GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NO PODRÁN INCREMENTARSE POR MOTIVO ALGUNO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, DE ACUERDO CON EL APARTADO DE “ENTREGAS” DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO UNICO**, EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA LA ENTREGA PARCIAL DE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL **ANEXO TÉCNICO UNICO**, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA POR PARTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, LA FACTURA TENDRÁ EL NÚMERO DE CONTRATO, SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES, DEBIDAMENTE VALIDADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL, COMO ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A “**EL INSTITUTO**”, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE “**EL INSTITUTO**”, Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

CUARTA.- FECHA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME LO ESTIPULADO EN EL **ANEXO TÉCNICO UNICO**, NO OBSTANTE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ACEPTA QUE EN CASO DE QUE “**EL INSTITUTO**” ASÍ LO REQUIERA DEBERÁ TERMINAR LOS SERVICIOS EN LA FECHA Y DONDE ESTE ÚLTIMO LE SEÑALE.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 07 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2017.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE EXIME DE PRESENTAR GARANTÍA, SIN AFECTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A “**EL INSTITUTO**”.

OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ ACCESO Y MANEJO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INCLUSO DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” RECONOCE QUE “**EL INSTITUTO**”, LE REVELARÁ O ENTREGARÁ INFORMACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. POR LO ANTERIOR “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES IMPLEMENTADAS POR “**EL INSTITUTO**” PARA EL MANEJO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EN ESTE ACTO SE COMPROMETE A LIMITAR EL ACCESO DE TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS, PROPORCIONÁNDOLOS ÚNICAMENTE A AQUELLAS PERSONAS QUE NECESITEN TENER CONOCIMIENTO DE ELLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADVIRTIÉNDOLES LA NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EL TRATAMIENTO QUE LE DEBERÁ DAR.

DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODOS AQUELLOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON “**EL INSTITUTO**”, EN ORGANIZACIÓN, FINANZAS, OPERACIONES, TRANSACCIONES, EXPEDIENTES, BASES DE DATOS, REGISTROS, ENTRE OTRAS, SALVO QUE EXPRESAMENTE INDIQUEN SU CARÁCTER PÚBLICO O NO CONFIDENCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, YA QUE DE NO SER ASÍ, SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LAS PARTES QUE RESULTEN AFECTADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEBIENDO RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR TAL MOTIVO SE GENEREN. DEL MISMO MODO, LA PARTE AFECTADA, SE RESERVA A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y PENALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO QUE DEBERÁ HACER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS.

A LA FECHA EN QUE SURTE EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** TODA LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y/O MATERIAL, RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LOS QUE **"EL INSTITUTO"** LE HUBIERA SUMINISTRADO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO TODOS AQUELLOS QUE PERTENEZCAN DE MANERA ESTRICTA A **"EL INSTITUTO"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE USAR CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO, MATERIAL O PRODUCTO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO O CON **"EL INSTITUTO"** DIRECTAMENTE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL, POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLEN CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO UNICO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ

DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

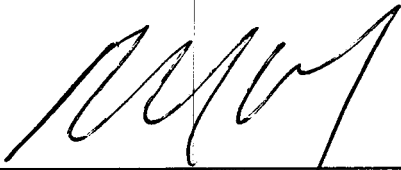
1. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".
5. SI "EL INSTITUTO" DESCUBRE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. MARCO A. GALLARDO GALAZ
DIRECTOR DE PROMOCIÓN SOCIAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. GUILLERMO TEA FERNANDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DOCUMENTALES DE ACREDITADOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "INFORMATICA, COMPONENTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO GUILLERMO TEA FERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO

ANEXO TÉCNICO

Denominación del Servicio

Digitalización de expedientes individuales de los acreditados del Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Alcance del contrato

El servicio contempla el proceso de digitalización (preparación, digitalización, control de calidad, indexado, respaldos y reintegración de expedientes) que den como resultado archivos indizados en el Centro de Servicios de Información, de aproximadamente diez mil expedientes individuales del Programa de Vivienda en Conjunto y sus instrumentos jurídicos, durante el período comprendido entre el siete de septiembre al veintidós de diciembre de 2017, en el archivo de concentración ubicado en A. Gran Canal No. 208, Col. El Coyo, delegación Gustavo A. Madero.

Numeral	Descripción
I	Se entiende por proceso de digitalización: 1. Preparación.- Los documentos a digitalizar están contenidos dentro de folders y/o carpetas, que a su vez están contenidos dentro de cajas, identificadas por un código denominado UCA, por ende resulta necesario disponer de los documentos del lugar en donde se encuentran, sacarlos de sus contenedores, quitarles grapas y clips, despegar físicamente los papeles que por sus características físicas hagan que se adhieran entre sí, remover notas tipo post-it y reubicarlas en un lugar donde no tapen la información, voltear a posición norte-sur el documento y extenderlo gentilmente desde sus esquinas para su digitalización, aunando una carátula con datos de control que permita identificar claramente el lote o colección-documental a que pertenece. En cada caja, es posible encontrar los expedientes en carpetas tipo Lefort con un separador para cada expediente, o bien en folders. Las carpetas contienen un conjunto de expedientes individuales que conforman el padrón de acreditados de un predio en particular, por lo que en la primer caja y primer carpeta se deberá encontrar un documento denominado "padrón de acreditados debidamente integrado y firmado" mismo que también deberá ser extraído, digitalizado e indexado de acuerdo al Layout III. Es posible encontrar también carpetas o folders de "apéndices", es decir, acreditados que fueron sustituidos dentro del padrón de acreditados pero que se conserva el expediente original, éstas carpetas y folders también deberán ser extraídos y procesados para su digitalización e indexación. Para el caso de los expedientes que no contengan el Contrato de Apertura de Crédito, se colocará una hoja etiquetada con la leyenda "SIN CONTRATO", y en el caso de que no exista el Convenio de Entrega de Vivienda se colocará una hoja etiquetada con la leyenda "SIN CONVENIO DE ENTREGA". 2. Digitalización.- Una vez que el operador tenga el documento a escanear en sus manos, deberá depositarlo en la charola de alimentación del escáner o situarlo sobre la cama plana del escáner y activar el mecanismo de digitalización, verificando que el documento digital refleje toda la superficie visible del documento, teniendo particular esmero en que queden bien reflejados los datos contenidos en las esquinas y números de folio o sellos, en caso de que así no sea, deberá afinarse la sensibilidad del escáner y volverse a escanear el documento. Esta actividad incluye la limpieza continua del escáner para evitar atascos físicos por rebabas, polvo remanente, clips o grapas atoradas. La digitalización deberá de realizarse en formato TIFF con algoritmo de compresión CCITT Grupo 4 y espaciado de color bitonal blanco y negro excepto imágenes que deberán ser digitalizadas en escala de grises, a una resolución mínima de 300 DPI. 3. Control de calidad.- Al concluirse la digitalización de cada expediente o lote documental, un operador independiente al que escaneó deberá revisar los documentos escaneados para determinar que todos hayan sido adecuadamente escaneados y proceder a volver a digitalizar aquellos que no sean legibles, así como al borrado o supresión de imágenes sin información (en blanco), eliminación de manchas, ajuste de brillo,

contraste, gamma y umbral dinámico de acuerdo a la calidad del documento a digitalizar.

4. Indexado.- Durante el proceso de digitalización se deberán capturar en los layouts, los siguientes índices y entregarse en un archivo de Excel mensualmente:

Layout I. Expediente

Índice	Descripción	Tipo de dato	Long	Contenido ejemplo	Localización	Obligatorio
1	IDSolicitante	Entero	32	130254	(Entregado en Excel)	SI
2	Consecutivo	Entero	32	15	(Entregado en Excel)	SI
3	IDPredio	Entero	32	10241	(Entregado en Excel)	SI
4	Nombre	Texto	50	"JOSE"	(Entregado en Excel)	SI (Solo validar)
5	Paterno	Texto	40	"PEREZ"	(Entregado en Excel)	Opcional (Solo validar) Rellenar con "XXX"
6	Materno	Texto	40	"SANCHEZ"	(Entregado en Excel)	Opcional (Solo validar) Rellenar con "XXX"
7	Fecha de Nacimiento	Fecha	-	01/01/1950	(Entregado en Excel)	Obligatoria (Validar y en su caso capturar)
8	Número de fojas para la sección Social	Entero corto	16	De 1 a 32716	Hojas resultantes de la digitalización	SI
9	Existencia de documentos en la sección Social	Booleano	1	1 0	Resultado de la Digitalización	SI
10	Fecha de indexación	Fecha	-	26/07/2012	Captura	SI
11	Código de expediente*	Texto	50	INVI_7/11_01-SS_1PVC.1-G136-8_C1.8	Captura	SI
12	Apéndice	Booleano	1	0 1 0 = Expediente en padrón 1 = Expediente en Apéndice	Captura	SI

* Con relación al índice 11 "Código de expediente", se refiere a la identificación de cada expediente individual con relación al Fondo, Estructura, Sección, Tipo de Serie, Nombre de Serie y subserie, UCA y Expediente, definidos en el COTECIAD. Cada uno de estos códigos es único y desde el Fondo hasta la subserie no cambia, es decir, hay una constante en lo siguiente:

- INVI_7/11_01-SS_1PVC.1-

Los siguientes caracteres de identificación corresponden a la UCA

- INVI_7/11_01-SS_1PVC.1-G136-8_

Enseguida:

Carpeta con número consecutivo C1o bien CA1cuando este contenido en una carpeta de apéndice

Folder con número consecutivo F1 o bien FA1 cuando este contenido en un folder de apéndice

Finalmente:

Número de consecutivo que ocupa el acreditado en el padrón.8

Ejemplos

- INVI_7/11_01-SS_1PVC.1-G136-8_C1.8= Acreditado en padrón contenido en carpeta
- INVI_7/11_01-SS_1PVC.1-G136-8_CA3.1= Acreditado en apéndice contenido en carpeta
- INVI_7/11_01-SS_1PVC.1-G136-8_F1.1= Acreditado contenido en folder
- INVI_7/11_01-SS_1PVC.1-G136-8_FA1.1= Acreditado en apéndice contenido en folder

El código de expediente deberá imprimirse en una hoja carta y colocarse al inicio de cada expediente incluyendo un código de barras que lo identifique de manera única. Lo anterior para agilizar los procesos de resguardo, préstamo, devolución y reintegración a su lugar de origen.

Layout II. Instrumentos jurídicos

Índice	Descripción	Tipo de dato	Long.	Contenido ejemplo	Localización	Obligatorio
1	IDSolicitante	Entero	32	130254	(Entregado en Excel)	SI
2	IDContrato	Entero	32	10241	(Entregado en Excel) o en blanco	SI Validar o capturar
3	Tipo contrato	Texto	50	Apertura	(Entregado en Excel)	SI (validar o capturar)
4	Fecha de firma	Fecha	-	01/01/1950	(Entregado en Excel)	Obligatoria (Validar y en su caso capturar)
5	Número de fojas	Entero corto	16	De 1 a 32716	Hojas resultantes de la digitalización	SI
6	Fecha de indexación	Fecha	-	26/07/2012	Captura	SI

El IDContrato cuando venga en blanco, comenzará en 1 para cada IDSolicitante, es decir, si un expediente cuenta con 3 instrumentos jurídicos; El primer instrumento tendrá el IDContrato 1, el segundo instrumento el IDContrato= 2 y el tercer instrumento el IDContrato = 3, de tal manera que corresponderá a este IDContrato el nombre del archivo pdf que se le otorgue posterior a su procesamiento.

Layout III. Padrón de acreditados

Índice	Descripción	Tipo de dato	Long.	Contenido ejemplo	Localización	Obligatorio
1	IDPredio	Entero	32	5958	(Entregado en Excel)	SI
2	Número	Entero	Byte	1	Capturar	SI
3	Tipo padrón	Texto	20	Original Adicional	Capturar	SI
4	Fecha de firma	Fecha	-	01/01/1950	Capturar	SI
5	Número de fojas	Entero corto	16	De 1 a 32716	Capturar hojas resultantes de la digitalización	SI
6	Fecha de indexación	Fecha	-	26/07/2012	Captura	SI

En ocasiones puede haber más de un padrón derivado de la sustitución de algún beneficiario durante el proceso de integración, por lo que se deberá generar para cada uno de ellos un documentos pdf y su índice correspondiente, capturando en el índice 2 "número": 1 para el primer padrón, 2 para el segundo y así sucesivamente hasta procesar todos los padrones contenidos ordenados por la fecha de firma.

5. RespalDOS.- Semanalmente se efectuará un respaldo de la información digitalizada, mismo que deberá etiquetarse con la fecha correspondiente.

6. Reintegración.- Una vez concluida la digitalización, el operador deberá regresar el documento a su

contenedor, en las condiciones en que lo encontró (clips, etiquetas post-it, insertándolos en su bolsa protectora de documentos si la contenía) e integrarlos nuevamente en su carpeta correspondiente situándole a ésta última una etiqueta de color en el borde con la leyenda "Digitalizado por [Nombre de la Empresa]", como señal de que la carpeta y expedientes han sido digitalizados y dejándolo en el volumen a partir del cual se dispuso del documento en un principio. Los instrumentos jurídicos que se encontraban contenidos en bolsas protectoras, deberán ser reintegrados a las mismas y en caso de que éstas se encuentren maltratadas o dañadas, deberán ser reemplazadas.

II Al **"Prestador de servicios"** se le entregará una base de datos en Excel de con información básica de los créditos, contratos, convenios modificatorios y convenios de entrega, misma que contendrá (IDSolicitante, IDPredio, Nombre, Paterno, Materno, Fecha de Nacimiento, IDContrato, TipoContrato) para la generación de los archivos y el llenado de los Layouts de avance.

Los archivos portables digitales deberán tener la siguientes características:

- El documento debe ser digitalizado a una resolución mínima de 300 dpi's y entregado en formato Adobe-PDF/A.
- Los archivos PDF deben permitan búsquedas por contenido (Aplicar OCR).
- El tamaño promedio en Kb por página deberá ser de 100 kb.
- Color: Blanco y Negro (excepto imágenes y fotografías).
- Imágenes o fotografías: Escala de grises.
- Ajuste de brillo, contraste, gamma y umbral dinámico de acuerdo a la calidad del documento a digitalizar.
- Compatibilidad con la versión 6.0 de Adobe Reader y posteriores.
- Mejora de caracteres. Reparar, suavizar y engrosar caracteres incompletos con el objetivo de poder realizar un proceso más preciso de OCR (Reconocimiento óptico de caracteres).
- Mejora de imágenes. Alineación y rotación de imágenes torcidas y volteadas basándose en contenidos de la imagen, no en los bordes o perímetro del documento.
- Recorte de bordes y conversión de bordes oscuros a blancos.
- Reducción de tamaño en imágenes (compresión de archivos).
- Remover líneas horizontales o verticales en imagen, este proceso esencial para hacer más preciso el proceso de OCR.
- Detección y eliminación de páginas blancas así como páginas con transparencias y ruido de otras imágenes.
- Remover manchas y ruido en el fondo de la imagen brindando mayor nitidez al texto y mayor compresión al tamaño del archivo.
- Corrección de texto con fondo negro a modo normal blanco sobre negro.
- Imágenes digitalizas en bitonal a 300 dpi con excepción de que los documentos contengan fotos deberán ser digitalizadas en escala de grises.
- El almacenamiento y nombres de archivo pertenecientes a los expedientes **individuales**, deberán seguir la siguiente nomenclatura para incorporarse de manera inmediata al Centro de Servicios de Información:

Nomenclatura de archivos para el expediente individual:

Índice de archivo	Descripción	Tipo	Nombre
0	Carpeta	Carpeta	IDSolicitante
1	Índice	Archivo	indice.pdf
2	Cédula	Archivo	cedula.pdf
3	Social	Archivo	social.pdf

Carpeta: IDSolicitante

- Índice.pdf = Hoja índice del contenido del expediente
- Cedula.pdf = Hoja de la cédula socioeconómica

	acceso y operación del software y herramientas necesarias para el desarrollo del proyecto.
XVII	El “Prestador de servicios” deberá entregar una pantalla de consulta de la información digitalizada, que se integre con la base de datos y módulos del Programa de Vivienda en Conjunto, deberá apegarse a la plataforma del Centro de Servicios de Información del instituto, de acuerdo a las especificaciones técnicas: • Seguridad integrada de Active Directory de Microsoft Windows Server 2008, lo cual implica que los usuarios deberán usar su mismo usuario y contraseña de acceso a su equipo, para el uso de la pantalla de consulta • Conexión a base de datos SQLServer 2008 • Asp.Net versión 4.0 o 4.5 del Framework • Uso del lenguaje de programación Visual Basic .Net • Uso del IDSolicitante como base para la consulta e interface con otros módulos, para identificar de manera única a cada expediente individual y su contenido. • Todas las configuraciones de infraestructura las realizará el personal de la “JUD de Informática”. • La Pantalla de consulta deberá contemplar la característica principal de no requerir que los usuarios instalen componentes externos para su uso y aprovechamiento. • Tipo de autenticación “Windows” El Proveedor deberá entregar el código fuente, no compilado a la “JUD de informática” en el entendido que dicho código será de la propiedad y uso exclusivo del instituto, sin que esto tenga un costo adicional. La pantalla de consulta deberá contener al menos los campos definidos en el Layout I del numeral 1 de este documento para su búsqueda o bien los que definan el área solicitante. La pantalla de consulta debe ser probada con la primera entrega mensual de expedientes digitalizados.
XVIII	El “Prestador de servicios” deberá entregar una carta confidencialidad donde se obliga a no divulgar, revelar, comunicar, transmitir, grabar, duplicar, copiar o de cualquier otra forma reproducir, sin la autorización de la Convocante expresa y por escrito de la información y documentación a que tenga acceso.
XIX	El “Prestador de servicios” no podrá subrogar o subcontratar los servicios que se le solicitan a terceros, debiendo atender todos los requerimientos que le sean solicitados mediante recursos técnicos y humanos propios.
XX	El “Prestador de servicios” deberá llevar un control mediante formatos propios foliados de los servicios provistos al Instituto, debiendo presentarlo al término de cada mes para cobro.
XXI	El “Prestador de servicios” deberá entregar un informe final de trabajos efectuados que contenga mención sobre las incidencias presentadas.
XXII	El “Prestador de servicios” deberá otorgar a su personal una acreditación oficial visible que será portada en su presencia física dentro del Instituto.
XXIII	La solución a cualquier imprevisto no especificado en este anexo será resuelto por el titular de la Coordinación de Planeación Información y Evaluación

PLAZO

XXIV	El plazo de la prestación de servicios será del 07 de septiembre al 22 de diciembre de 2017.
------	--

ENTREGAS

XXV	Las entregas de índices y documentos digitales portables PDFs deberán realizarse de la siguiente manera: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Entrega</th><th>Fecha de entrega</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primera entrega</td><td>29 de septiembre de 2017</td></tr> <tr> <td>Segunda entrega</td><td>31 de octubre de 2017</td></tr> <tr> <td>Tercera entrega</td><td>30 de noviembre de 2017</td></tr> <tr> <td>Cuarta entrega</td><td>22 de diciembre de 2017</td></tr> </tbody> </table> El Instituto designará a la firma del contrato, un responsable de recibir de forma mensual y final los siguientes entregables: 1. Inventario de expedientes para su verificación física el cual será designado por la Dirección de Promoción Social de acuerdo al siguiente procedimiento: a) Recibir el inventario de “Expedientes Individuales” b) Verificar y validar el inventario recibido con los expedientes que de manera física se encuentren en los volúmenes (cajas)	Entrega	Fecha de entrega	Primera entrega	29 de septiembre de 2017	Segunda entrega	31 de octubre de 2017	Tercera entrega	30 de noviembre de 2017	Cuarta entrega	22 de diciembre de 2017
Entrega	Fecha de entrega										
Primera entrega	29 de septiembre de 2017										
Segunda entrega	31 de octubre de 2017										
Tercera entrega	30 de noviembre de 2017										
Cuarta entrega	22 de diciembre de 2017										

	2. Inventario de los índices y archivos digitales en formato PDF Y TIFF, solicitando el visto bueno de la JUD de Informática. a. Recibir en Unidades de Disco Externas, el inventario de expedientes, digitalizados y en una base de datos de Excel b. Recibir en Unidades de Disco Externas los archivos digitales en formato PDF acorde a la nomenclatura descrita en el numeral II del presente anexo. c. Verificar los índices con los nombres de carpetas y el contenido de los archivos PDF. 3. Verificar la funcionalidad de la pantalla de consulta descrita en el numeral VI con la unidad de informática durante la primera entrega. 4. Reporte de las anomalías ocurridas.
--	--

CAUSAS DE RESCISION DE CONTRATO

XXVI	La divulgación de información de los expedientes, instrumentos jurídicos, padrones o cualquier documento parcial o total a cualquier persona ajena al Instituto.
XXVII	El uso de cualesquier tipo de información recopilada con otros fines distintos a los establecidos.

PENAS CONVENCIONALES

XXVIII	Cons.	Situación sujeta a penalización	Pena convencional
	1	Atraso de 2 días hábiles en la entrega de los índices mensuales y documentos electrónicos portables PDF de acuerdo al calendario de entrega estipulado en el numeral XXV.	0.5 por ciento del valor total de la facturación del costo cotizado antes de IVA, por cada día hábil transcurrido.

CONDICIONES DE PAGO

XXX	El pago de los servicios prestados se realizará de acuerdo al avance mensual de expedientes preparados y hojas digitalizadas reportadas y entregadas de acuerdo a las entregas solicitadas en el numeral XXV.
-----	---